

## **“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS/ FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL, 2019-2020”**

- Las ayudas tienen carácter finalista debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- Las ayudas económicas son compatibles con otras ayudas municipales, insulares y autonómicas que perciba para otro un objeto distinto.
- Concedidas en un pago único.
- El importe máximo será de 400,00 euros, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias.
- Se podrán conceder más de una ayuda por unidad de convivencia, pero por conceptos diferentes.
- GASTOS SUBVENCIONABLES:
  - Gastos derivados de la vivienda habitual: adaptación de la vivienda de personas con discapacidad o en situación de dependencia.
  - Necesidades básicas individuales o familiares:
    - Gastos relacionados con los cuidados personales esenciales como vestido/calzado e higiene.
    - Gastos en medicamentos prescrito por personal facultativo de la Sanidad Pública.
    - Gastos apoyo técnico vital a la normalidad y la autonomía personal, u otros de similar naturaleza.
  - Gastos de desplazamiento (tratamiento médico o psicosocial).
  - Gastos derivados de la realización de acciones que mejoren la empleabilidad y la inserción socio laboral de las personas desempleadas.
  - Gastos ocasionados en familias con menores a cargo: material escolar, ropa y otros enseres; tratamientos terapéuticos o rehabilitadores; gastos derivados de la conciliación de la vida familiar y laboral; asistencia a centros de educación infantil de menores de entre cero y tres años; atención e integración socioeducativa de las personas menores de edad; hacer uso de servicios que mejoren el ajuste personal y social de las personas menores de edad en familias vulnerables y que prevengan situaciones de exclusión; y por último, gastos de actividades de ocio y tiempo libre, culturales y educativas, así como actividades extraescolares y complementarias.
- REQUISITOS:
  - Figurar empadronados/as y con residencia efectiva en Santa Cruz de La Palma con tres meses de antelación a la presentación de la solicitud.
  - Que la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia no supere el IPREM vigente y que no existan recursos económicos suficientes.
  - No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual.
  - Haber justificado debidamente las ayudas concedidas por esta Administración.
  - En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la necesidad, será imprescindible aportar documento que acredite la justificación de dicha ayuda.
- PRESENTACION:
  - El Registro Auxiliar de Servicios Sociales (calle José López nº 17) o la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
  - Horario de 9:00 / 13:00 de lunes a viernes con cita previa (922426557).
  - Documentación fotocopiada.
  - Plazo hasta el 30 de septiembre

- OBLIGACIONES:
  - Justificar mediante recibo- factura original la adquisición o abono del gasto realizado en el plazo de dos meses.
  - Declarar la concesión de la ayuda a otras entidades con la misma finalidad.
  - Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo.
  - El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y/o Servicios, así como dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro.